



## Resolución Jefatural N° 165-2002 INEI

Lima, 20 de mayo del 2002

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 5 de abril de 2002, el Centro Europeo para la Formación de los Estadísticos de Países en Desarrollo (CESD Madrid), invita al INEI a participar en el "Seminario sobre índices de precios de consumo nacionales y armonizados", a realizarse en Antigua, Guatemala, entre 20 al 24 de mayo de 2002;

Que, el mencionado evento pretende demostrar todos los aspectos metodológicos y prácticos que intervienen en el cálculo del índice de precios de consumo (IPC) español, así como el Índice de Precios Armonizados IPCA, asimismo se prestará especial atención a los cambios introducidos en el sistema de IPC 2001;

Que, teniendo en cuenta que el citado seminario resulta de suma importancia para los fines institucionales del INEI, es conveniente autorizar la participación del señor JUAN NÚÑEZ MELENDEZ, Director Ejecutivo de Difusión Estadística de la Oficina Departamental de La Libertad del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el mencionado seminario;

Que, los gastos de pasajes y viáticos para la participación del citado funcionario serán asumidos por el Centro Europeo para la Formación de los Estadísticos de Países en Desarrollo (CESD Madrid);

De conformidad con el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa";

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el viaje del señor JUAN NÚÑEZ MELENDEZ, Director Ejecutivo de Difusión Estadística de la Oficina Departamental de La Libertad del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), del 20 al 24 de mayo de 2002, para que en representación del INEI asista al "Seminario sobre índices de precios de consumo nacionales y armonizados", a realizarse en Antigua, Guatemala.

Artículo 2°. Los gastos de pasaje y estadía no imputan egreso al Tesoro Público, con excepción de la remuneración que continuará percibiendo el citado funcionario mientras dure el mencionado evento.





**Artículo 3°.** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de Impuestos Aduaneros, de ninguna clase o denominación.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 4°.** Al término del citado seminario y dentro de los treinta días posteriores de su retorno al país, el mencionado funcionario presentará un informe sobre su participación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-96-INEI-OTPP-OECT, aprobada por Resolución Jefatural N° 017-96-INEI.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



*[Handwritten signature]*

**GILBERTO MONCADA**

*Instituto Nacional de Estadística e Informática*  
Lima - Perú